

129



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

02 SEP 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Exp. 110014-003-049-2019-00384-00

Se niega la anterior petición por ser notoriamente improcedente. Tenga en cuenta el apoderado judicial de la parte demandante, que el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 04 de agosto de 2020, por solicitud mancomunada y consensuada de las partes, conforme quedó plasmado en el acta de audiencia llevada a cabo el pasado 04 de febrero de 2020 y en ningún momento dentro del desarrollo de la citada audiencia, se señaló o fijó fecha para la continuación de la misma, como erradamente lo hace ver el memorialista.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 138, hoy 03 SEP 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA